



VI LEGISLATURA NÚM. 125

13 de junio de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE LOS CABILDOS INSULARES

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PPLC-0001 Sin título. (De integración en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cabildo Insular de La Palma).

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY DE CABILDO INSULAR

ENMIENDAS AL ARTICULADO

6L/PPLC-0001 Sin título. (De integración en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cabildo Insular de La Palma).

(Publicación: BOPC núm. 85, de 29/4/05.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autónomo, en reunión celebrada el día 6 de junio

de 2005, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presentadas a la Proposición de Ley sin título. (De integración en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. Cabildo Insular de La Palma), dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 7 de junio de 2005.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 1.493, de 13/5/05.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en los artículos 134, 124 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley del Cabildo Insular de La Palma de integración en el régimen especial previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (6L/PPLC-0001).

Canarias, a 12 de mayo de 2005.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda Nº 1: de sustitución
Artículo único.

Se propone sustituir el artículo único, que de incorporarse las enmiendas siguientes pasaría a ser denominado artículo 1, quedando, por tanto, con el siguiente texto:

“Será de aplicación al Cabildo Insular de La Palma el régimen de organización contenido en los capítulos II y III del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a excepción de los artículos 128, 132 y 137, con las peculiaridades previstas en la disposición adicional decimocuarta del citado texto legal.”

Justificación: mejora de redacción y más acorde con la pretensión del cabildo que adoptó la iniciativa.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda Nº 2: de adición
Nuevo artículo 2

“Artículo 2:

El Pleno del Cabildo Insular de La Palma determinará la aplicación de la presente Ley a su régimen de organización, sin perjuicio de que el Parlamento de Canarias, al amparo de lo establecido en el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía, establezca un régimen de organización y funcionamiento de los Cabildos Insulares mediante una ley aprobada por mayoría absoluta.”

Justificación: se trata de determinar claramente el órgano al que le corresponde adaptar la organización del Cabildo Insular de La Palma a las nuevas previsiones legales, sin perjuicio de la capacidad legislativa del Parlamento de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda Nº 3: de adición
Disposición final única (Nueva)

Se añade una disposición final única para aclarar la entrada en vigor:

“Disposición final única:

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.”

Justificación: determinar la entrada en vigor de la ley, que entendemos ha de ser al día siguiente a su publicación.